

Guayaquil, 15 de enero del 2015

Señor Representante Legal de la compañía
AORA S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

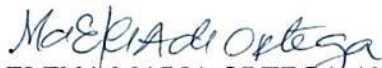
Cúpleme informarle que en esta fecha he procedido a ceder DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) acciones, ordinarias y nominativas, numeradas desde la 001 hasta la 267, inclusive, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), pagadas en un 100% de su valor, que poseo en la compañía AORA S. A. a favor de la niña, menor de edad, ELENA MARIA ORTEGA AMADOR, de nacionalidad ecuatoriana.

Para constancia, suscribimos la presente comunicación cedente y cesionario, en señal de aceptación.

Atentamente,



MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES DE ORTEGA
CEDENTE



p. niña ELENA MARIA ORTEGA AMADOR
CESIONARIA
María Elena Amador Ramírez de Ortega (madre)



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Edificio Teoram

Luque 203 y Pedro Carbo, 1er. piso, Of. 6

Teléfono: 232 4287 - 232 4288 - 232 4763 - 251 4590

Fax: 232 4304 - P.O. Box 09-01-3994

E-mail: vjarrin13_notaria13@yahoo.com

Guayaquil - Ecuador



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

MARGINADO
Guayaquil 3 de Dic 09
Firma

SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION

DE ACTA QUE DECLARA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES.

OTORGANTES: NOTARIO PUBLICO DECIMOTERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL Y CONYUGES FABIAN ORTEGA TRUJILLO Y MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES.

CUANTIA (S) INDETERMINADA

FECHA DE LA ESCRITURA: 31 de Julio del 2009

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 30 de Octubre del 2009

NOTARIO DECIMOTERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Fabián Ortega Trujillo y María del Carmen Arosemena Robles, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ante usted debidamente representados por nuestros apoderados abogados Martha Ganchozo Moncayo y Ernesto Salcedo Ortega y, respectivamente, conforme consta de la copia de los poderes otorgados a su favor, los cuales se adjuntan a esta solicitud como documentos habilitantes, comparecemos y decimos:



**I
ANTECEDENTES**

- Los comparecientes contrajimos matrimonio civil el 19 de Agosto de 1977, tal como consta de la copia certificada del acta de inscripción de matrimonio que acompañamos.
- Con ocasión de la celebración de nuestro matrimonio se originó la sociedad conyugal o de gananciales respectiva.
- Los comparecientes de común acuerdo, hemos resuelto **disolver la sociedad conyugal de gananciales**, que tenemos formada.

**II
SOLICITUD**

Con los antecedentes expuestos, acudimos a usted, señor Notario, para que de conformidad con el artículo 18, numeral 13 del de la Ley Notarial, se sirva:

- a) Disponer el reconocimiento de nuestras firmas, estampadas al pie de la presente solicitud;
- b) Convocarnos a la audiencia de conciliación prevista en el referido artículo 18 # 3 de la Ley Notarial, en el término establecido, dentro de la cual deberemos ratificar expresamente nuestro deseo de dar por terminada la sociedad de gananciales antedicha;
- c) Declarar disuelta la sociedad de gananciales que tenemos formada, sin perjuicio de terceros, para lo cual levantará el acta respectiva;
- d) Protocolizar la antedicha acta, y ordenar su posterior subinscripción en el Registro Civil; y,



- e) Tomar nota de dicha subinscripción al margen de la respectiva protocolización.

En consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal que hemos solicitado, los comparecientes, procederemos a liquidar, en su momento, los bienes que forman hoy su haber.

En este mismo sentido, los bienes que cada uno de nosotros adquiera luego de disuelta la sociedad conyugal pasarán a formar parte del patrimonio individual del respectivo cónyuge.

Así mismo las obligaciones que llegaremos a contraer los comparecientes luego de disuelta la sociedad conyugal serán asumidas personalmente por el cónyuge que se obligó, sin que tales obligaciones involucren de manera alguna los bienes del otro cónyuge.

Sírvase proveer.



p. Fabián Ortega Trujillo
Ab. Martha Ganchozo Moncayo
Apoderada



p. María del Carmen Arosemena R.
Ab. Ernesto Salcedo Ortega
Apoderado



Ab. Rosa Barre Ayala de Sánchez
Reg. CAG No. 7.719

Copia Certificada



1 ESCRITURA No. 0804



2 PODER ESPECIAL QUE
3 OTORGA EL SEÑOR ABOGADO
4 FABIÁN ORTEGA TRUJILLO
5 A FAVOR DE LA SEÑORITA
6 ABOGADA MARTHA GANCHO-
7 ZO MONCAYO.- CUANTÍA:

8 INDETERMINADA.- En la ciudad de Guaya-
9 quil, República del Ecuador, a los vein-
10 titrés días del mes de Junio del año
11 dos mil nueve, ante mí, doctor VIRGILIO
12 JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público
13 decimotercero de este cantón, comparecen:
14 Por una parte, el señor abogado FABIÁN
15 ORTEGA TRUJILLO, de estado civil casado,
16 de profesión Abogado, por sus propios
17 derechos; y, por otra parte, la señorita
18 abogada MARTHA GANCHOZO MONCAYO, de estado
19 civil soltera, de profesión Abogada, por
20 sus propios derechos; los comparecientes
21 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
22 de edad, con domicilio y residencia en
23 esta ciudad de Guayaquil, con la capa-
24 dad civil y necesaria para celebrar
25 toda clase de actos o contratos, y a
26 quienes de conocerlos personalmente doy
27 fe; bien instruidos sobre el objeto y
28 resultados de esta escritura pública de
29 PODER ESPECIAL, a la que proceden como

Mi Escri. Alba
En Ortega

Ingres: G-2972

ABO.

1 queda indicado, con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me pre-
3 sentan la minuta que es del tenor si-
4 guiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro
5 de escrituras públicas que tiene a su
6 cargo sirvase incorporar una en la que
7 conste el **PODER ESPECIAL** que se otorga de
8 conformidad con las clausulas y declara-
9 ciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COM-**
10 **PARECIENTES:** Comparecen a la celebración
11 de la presente escritura publica: **UNO.**
12 **UNO.** Por una parte el abogado **FABIÁN**
13 **ORTEGA TRUJILLO**, a quien en lo posterior
14 y para efectos de este instrumento se lo
15 denominará **El Poderdante**; y, **UNO.DOS.** Por
16 otra parte la abogada **MARTHA GANCHOZO**
17 **MONCAYO**, a quien en lo posterior y para
18 efectos de este instrumento se la deno-
19 minará **La Apoderada.** **CLAUSULA SEGUNDA:**
20 **PODER ESPECIAL:** El Poderdante, Abogado
21 Fabián Ortega Trujillo, otorga poder es-
22 pecial amplio y suficiente a favor de la
23 Abogada Martha Ganchozo Moncayo para que
24 actúe única y exclusivamente en su re-
25 presentación dentro del trámite, ante
26 notario público, de disolución de la so-
27 ciedad conyugal que mantiene formada con
28 la señora María del Carmen Arosemena



1 Robles. En particular queda facultada pa-
2 ra: **UNO.** Firmar en mi nombre la co-
3 rrespondiente solicitud de disolución de
4 la sociedad conyugal; **DOS.** Intervenir en
5 la audiencia de conciliación que para el
6 efecto se convocará en la cual manifes-
7 tará a mi nombre que ratifico mi deseo
8 de dar por terminada la sociedad conyu-
9 gal que mantengo con la Señora María
10 del Carmen Arosemena Robles; y, **TRES.**
11 Realizar todas las diligencias legales
12 necesarias a fin de que cumpla con las
13 gestiones aquí encomendadas, incluyendo
14 la subinscripción del acta de disolución
15 en el Registro Civil. Una vez concluido
16 el trámite de disolución de la sociedad
17 conyugal, se entenderá concluida la vi-
18 gencia de este poder. **CLAUSULA TERCERA:**
19 **ACEPTACION:** La Abogada Martha Ganchozo
20 Moncayo acepta el poder que en virtud de
21 este instrumento otorga a su favor el
22 Abogado Fabián Ortega Trujillo. Agregue
23 usted señor Notario las demás formalí-
24 dades de estilo que sean necesarias para
25 plena eficacia y validez de este ins-
26 trumento.- (firmado) **ABOGADA ROSA BARRE**
27 **DE SÁNCHEZ.-** Registro número siete mil
28 setecientos diecinueve.".- **(HASTA AQUÍ LA**



1 MINUTA).- Los otorgantes me presentaron
2 sus respectivos documentos de identifica-
3 ción personal.- Leída que les fue la
4 presente escritura de principio a fin y
5 en alta voz, por mí el Notario a los in-
6 tervinientes, éstos la aprobaron en todas
7 y cada una de sus partes, se afirmaron,
8 ratificaron y firman en unidad de acto
9 y conmigo, el Notario, de todo lo cual

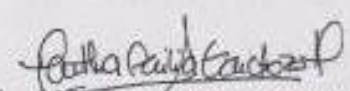
10 DOY FE.-

11 
12
13
14 f) AB. FABIAN ORTEGA TRUJILLO

15 C.C.# 0906089397

16 C.V.# 173-0410

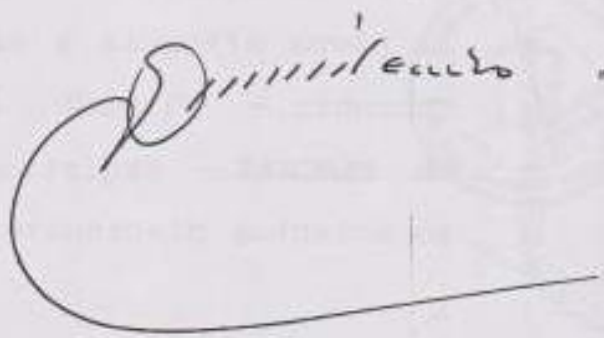
17 "El Poderdante"

18
19
20 
21 f) AB. MARTHA GANCHOZO MONCAYO

22 C.C.# 1310374242

23 C.V.# 229-0057

24 "La Apoderada"





otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ABOGADO FABIAN ORTEGA TRUJILLO A FAVOR DE LA SEÑORITA ABOGADA MARTHA GANCHOZO MONCAYO, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil nueve.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



Copia Certificada



1 ESCRITURA No. 0818



2 PODER ESPECIAL QUE
3 OTORGA LA SEÑORA MARÍA
4 DEL CARMEN AROSEMENA
5 ROBLES A FAVOR DEL
6 ABOGADO ERNESTO SALCE-
7 DO ORTEGA.- CUANTÍA:

8 INDETERMINADA.- En la ciudad de Guaya-
9 quil, República del Ecuador, a los vein-
10 ticinco días del mes de Junio del año
11 dos mil nueve, ante mí, doctor VIRGILIO
12 JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público
13 decimotercero de este cantón, comparecen:

14 Por una parte, la señora **MARÍA DEL CARMEN**
15 **AROSEMENA ROBLES**, de estado civil casada,
16 de ocupación Ejecutiva, por sus propios
17 derechos; y, por otra parte, el señor
18 abogado **ERNESTO SALCEDO ORTEGA**, de estado
19 civil casado, de profesión Abogado, por
20 sus propios derechos; los comparecientes
21 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
22 de edad, con domicilio y residencia en
23 esta ciudad de Guayaquil, con la capa-
24 cidad civil y necesaria para celebrar
25 toda clase de actos o contratos, y a
26 quienes de conocerlos personalmente doy
27 fe; bien instruidos sobre el objeto y
28 resultados de esta escritura pública de
29 **PODER ESPECIAL**, a la que proceden como



Mis Escribe: Abo:
Er. Ortega

Ingres: 5-5030

ASD

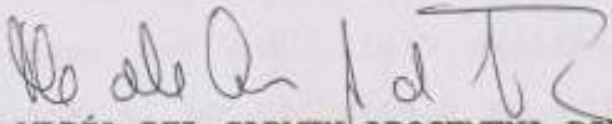
queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas que tiene a su cargo sirvase incorporar una en la que conste el **PODER ESPECIAL** que se otorga de conformidad con las clausulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura publica: **UNO.UNO.** Por una parte la señora **MARÍA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, a quien en lo posterior y para efectos de este instrumento se la denominará La Poderdante; y, **UNO.DOS.** Por otra parte el abogado **ERNESTO SALCEDO ORTEGA**, a quien en lo posterior y para efectos de este instrumento se lo denominará El Apoderado. **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** La Poderdante, Señora María del Carmen Arosemena Robles, otorga poder especial amplio y suficiente a favor del Abogado Ernesto Salcedo Ortega para que actúe única y exclusivamente en su representación dentro del trámite, ante notario público, de la disolución de la sociedad conyugal que mantiene formada con el



1 abogado Fabián Ortega Trujillo. En parti-
2 cular queda facultado para: **UNO.** Firmar
3 en mi nombre la correspondiente solicitud
4 de disolución de la sociedad conyugal;
5 **DOS.** Intervenir en la audiencia de concii-
6 liación que para el efecto se convocará
7 en la cual manifestará a mi nombre que
8 ratifico mi deseo de dar por terminada
9 la sociedad conyugal que mantengo con el
10 abogado Fabián Ortega Trujillo; y, **TRES.**
11 Realizar todas las diligencias legales
12 necesarias a fin de que cumpla con las
13 gestiones aquí encomendadas, incluyendo
14 la subinscripción del acta de disolución
15 en el Registro Civil. Una vez concluido
16 el trámite de disolución de la sociedad
17 conyugal, se entenderá concluida la vi-
18 gencia de este poder. **CLAUSULA TERCERA:**
19 **ACEPTACION:** El Abogado Ernesto Salcedo
20 Ortega acepta el poder que en virtud de
21 este instrumento otorga a su favor la
22 Señora María del Carmen Arosemena Robles.
23 Agregue usted señor Notario las demás
24 formalidades de estilo que sean neces-
25 rias para la plena eficacia y validez de
26 este instrumento.- (firmado) **ABOGADA ROSA**
27 **BARRE DE SÁNCHEZ.-** Registro número siete
28 mil setecientos diecinueve.".- **(HASTA AQUÍ**



1 LA MINUTA).- Los otorgantes me presenta-
2 ron sus respectivos documentos de iden-
3 tificación personal.- Leída que les fue
4 la presente escritura de principio a fin
5 y en alta voz, por mí el Notario a los
6 intervinientes, éstos la aprobaron en to-
7 das y cada una de sus partes, se afir-
8 maron, ratificaron y firman en unidad de
9 acto y conmigo, el Notario, de todo lo
10 cual DOY FE.-

11
12 
13
14 f) Sra. MARÍA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES

15 C.C.#

16 C.V.#

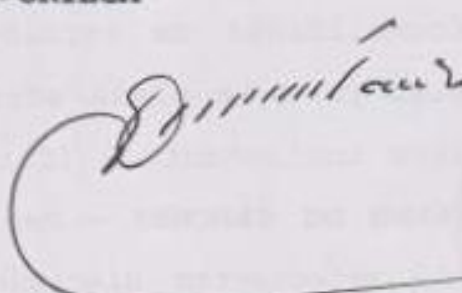
17 "La Poderdante"

18 
19
20
21 f) Ab. ERNESTO SALCEDO ORTEGA

22 C.C.# 0916596398

23 C.V.# 035-0043

24 "El Apoderado"





otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES A FAVOR DEL ABOGADO ERNESTO SALCEDO ORTEGA, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil nueve.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



Presentado en Guayaquil, a las doce horas treinta minutos, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve, con una copia autenticada del acta de matrimonio de los solicitantes y un testimonio de los poderes que otorgaron los peticionarios a favor de sus procuradores, de lo que DOY FE.-



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DÉCIMO TERCERO
GUAYAQUIL

En Guayaquil, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí, doctor Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Décimo Tercero de Guayaquil, comparecieron los señores abogada Martha Ganchozo Moncayo, titular de la cédula de ciudadanía número 131037424-2, apoderada del señor abogado FABIAN ORTEGA TRUJILLO y abogado Ernesto Salcedo Ortega, titular de la cédula de ciudadanía número 0916596398, apoderado de la señora MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas con que han suscrito, en nombre de sus poderdantes, la petición que antecede, presentada el día de hoy y que corresponde a su solicitud de disolver la sociedad de gananciales que tienen formada los mismos poderdantes entre si, por efecto de su matrimonio. Al efecto, puéstales a la vista a los comparecientes sus firma y rúbrica que son parcialmente legibles, impuestas en la petición referida, dijeron al unísono que son las suyas, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados, con lo que termina la presente diligencia suscribiendo los comparecientes conmigo el Notario, convocándolos, desde ya a la audiencia de conciliación que deberá celebrarse dentro de este mismo trámite el día treinta de Julio del presente año dos mil nueve a cualquier hora hábil en ese día para que ratifiquen su voluntad expresada a nombre de sus poderdantes el abogado FABIAN ORTEGA TRUJILLO y la señora MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES, respectivamente, de todo lo cual DOY FE.

Martha Ganchozo Moncayo



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DÉCIMO TERCERO
GUAYAQUIL

AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Guayaquil a los treinta días del mes de Julio del año dos mil nueve, siendo las diecisiete horas diez minutos, ante mí, doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero de Guayaquil y en el despacho notarial ubicado en la oficina seis del primer piso del edificio que se levanta sobre la calle Luque número doscientos tres y Pedro Carbo, comparecen lo señores abogada Martha Ganchozo Moncayo titular de la cédula de ciudadanía número 131037424-2 y abogado Ernesto Salcedo Ortega, titular de la cédula de ciudadanía número 0916596398 en sus calidades de apoderados especiales de los cónyuges, señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, conforme consta de los testimonios de poder especial otorgado a favor de cada uno de ellos por los últimamente mencionados, previamente convocados por mí para esta fecha, con el objeto de ratificar o rectificar en esta audiencia, su voluntad de disolver la sociedad de bienes que tienen formada desde que los señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES** contrajeron matrimonio, acreditado con el documento acompañado a su inicial. Al efecto, los comparecientes libre y voluntariamente, conocedores de que es voluntad de sus respectivos poderdantes ratificar o rectificar en esta audiencia su pronunciamiento, expresaron al unísono y de viva voz, que ratifican la decisión de sus poderdantes señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES** de disolver la sociedad de bienes que constituyeron por efectos del matrimonio civil celebrado este éstos últimos. Para constancia de lo señalado y actuado dentro de la presente diligencia, los comparecientes apoderados especiales de los señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, plenamente facultados por éstos, suscriben en esta fecha, conmigo el notario, la presente acta, de todo lo cual DOY FE.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



ACTA DE DISOLUCION, DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES FORMADA POR LOS CONYUGES ABOGADO FABIAN ORTEGA TRUJILLO Y MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES, DE FECHA TREINTA Y UN DE JULIO DEL 2009.

En Guayaquil a los treinta y un días del mes Julio del año dos mil nueve, siendo las dieciséis horas cinco minutos, yo, doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero de Guayaquil, en consideración que: PRIMERO: Con fecha catorce de Julio del año dos mil nueve los cónyuges **FABIAN ORTEGA TRUJILLO y MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, amparados en la disposición expresa contenida en el artículo ochocientos dieciséis del Código de Procedimiento Civil y el numeral trece agregado al artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecieron ante mí, por intermedio de sus respectivos apoderados especiales, a solicitar de consuno la **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES** que tienen formada en virtud del vínculo que los une en matrimonio civil desde el diecinueve de agosto del año mil novecientos setenta y siete, constante de la página número trescientos cincuenta y siete, del tomo ocho de inscripción de matrimonios correspondiente al señalado año mil novecientos setenta y siete, celebrada en esta ciudad de Guayaquil; SEGUNDO: Que con fecha catorce de Julio del año dos mil nueve los apoderados especiales de los cónyuges abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO y MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, reconocieron las firmas y rúbricas con las que a nombre de sus mandantes suscribieron el petitorio de Disolución de su Sociedad de Gananciales, conocida también como sociedad conyugal, presentada ante mí por ellos, diligencia en la que además convoqué para el treinta de Julio del año dos mil nueve a audiencia de conciliación prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial; TERCERO: Que con fecha treinta de Julio del año dos mil nueve, los cónyuges abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO y MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, en la interpuesta persona de sus apoderados comparecieron a la Audiencia de Conciliación a la que los convoqué oportunamente, en la cual ratificaron de consuno su voluntad de disolver su sociedad conyugal o sociedad de bienes. Con lo expuesto, en mi calidad de Notario titular Décimo Tercero del Cantón Guayaquil y de conformidad con la facultad a mi otorgada en el numeral trece, agregado al artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformado por la Ley publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis, y por cuanto se

han cumplido con todas las formalidades previstas para este efecto, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES constituida por los cónyuges señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**. Protocolícese y sub-inscribase esta acta de disolución al margen del Acta de Matrimonio en el Registro Civil correspondiente, declaraciones con las que termina la presente acta de todo lo cual DOY FE.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Escritura No. 1003

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: Por disposición del numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el Acta que declara la disolución de la sociedad de gananciales de los señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES** y más documentos que corresponden a ese expediente, todo lo cual antecede y consta de dieciocho fojas útiles incluida la petición.

CUANTÍA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 31 de Julio del 2009.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de que la presente disolución de sociedad de bienes, ha sido anotada al margen del acta matrimonial en el Registro Civil con fecha tres de diciembre del dos mil nueve.-
Guayaquil, Enero 7 del 2.010.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil

Guayaquil, 15 de enero del 2015

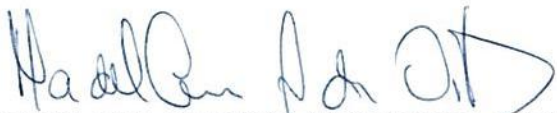
Señor Representante Legal de la compañía
AORA S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en esta fecha he procedido a ceder DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (266) acciones, ordinarias y nominativas, numeradas desde la 534 hasta la 799, inclusive, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), pagadas en un 100% de su valor, que poseo en la compañía AORA S. A. a favor del niño, menor de edad, ANDRES JOSE ORTEGA AMADOR, de nacionalidad ecuatoriana.

Para constancia, suscribimos la presente comunicación cedente y cesionario, en señal de aceptación.

Atentamente,


MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES DE ORTEGA
CEDENTE


p. niño ANDRES JOSE ORTEGA AMADOR
CESIONARIO
María Elena Amador Ramírez de Ortega (madre)



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Edificio Teoram

Luque 203 y Pedro Carbo, 1er. piso, Of. 6
Teléfono: 232 4287 - 232 4288 - 232 4763 - 251 4590
Fax: 232 4304 - P.O. Box 09-01-3994
E-mail: vjarrin13_notaria13@yahoo.com
Guayaquil - Ecuador



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

MARGINADO
Guayaquil 3 de Dic 09
Firma

SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION

DE ACTA QUE DECLARA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES.

OTORGANTES: NOTARIO PUBLICO DECIMOTERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL Y CONYUGES FABIAN ORTEGA TRUJILLO Y MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES.

CUANTIA (S) INDETERMINADA

FECHA DE LA ESCRITURA: 31 de Julio del 2009

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 30 de Octubre del 2009

NOTARIO DECIMOTERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Fabián Ortega Trujillo y María del Carmen Arosemena Robles, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ante usted debidamente representados por nuestros apoderados abogados Martha Ganchozo Moncayo y Ernesto Salcedo Ortega y, respectivamente, conforme consta de la copia de los poderes otorgados a su favor, los cuales se adjuntan a esta solicitud como documentos habilitantes, comparecemos y decimos:



**I
ANTECEDENTES**

- Los comparecientes contrajimos matrimonio civil el 19 de Agosto de 1977, tal como consta de la copia certificada del acta de inscripción de matrimonio que acompañamos.
- Con ocasión de la celebración de nuestro matrimonio se originó la sociedad conyugal o de gananciales respectiva.
- Los comparecientes de común acuerdo, hemos resuelto **disolver la sociedad conyugal de gananciales**, que tenemos formada.

**II
SOLICITUD**

Con los antecedentes expuestos, acudimos a usted, señor Notario, para que de conformidad con el artículo 18, numeral 13 del de la Ley Notarial, se sirva:

- a) Disponer el reconocimiento de nuestras firmas, estampadas al pie de la presente solicitud;
- b) Convocarnos a la audiencia de conciliación prevista en el referido artículo 18 # 3 de la Ley Notarial, en el término establecido, dentro de la cual deberemos ratificar expresamente nuestro deseo de dar por terminada la sociedad de gananciales antedicha;
- c) Declarar disuelta la sociedad de gananciales que tenemos formada, sin perjuicio de terceros, para lo cual levantará el acta respectiva;
- d) Protocolizar la antedicha acta, y ordenar su posterior subinscripción en el Registro Civil; y,



- e) Tomar nota de dicha subinscripción al margen de la respectiva protocolización.

En consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal que hemos solicitado, los comparecientes, procederemos a liquidar, en su momento, los bienes que forman hoy su haber.

En este mismo sentido, los bienes que cada uno de nosotros adquiera luego de disuelta la sociedad conyugal pasarán a formar parte del patrimonio individual del respectivo cónyuge.

Así mismo las obligaciones que llegaremos a contraer los comparecientes luego de disuelta la sociedad conyugal serán asumidas personalmente por el cónyuge que se obligó, sin que tales obligaciones involucren de manera alguna los bienes del otro cónyuge.

Sírvase proveer.



p. Fabián Ortega Trujillo
Ab. Martha Ganchozo Moncayo
Apoderada



p. María del Carmen Arosemena R.
Ab. Ernesto Salcedo Ortega
Apoderado



Ab. Rosa Barre Ayala de Sánchez
Reg. CAG No. 7.719

Copia Certificada



1 ESCRITURA No. 0804



2 PODER ESPECIAL QUE
3 OTORGA EL SEÑOR ABOGADO
4 FABIÁN ORTEGA TRUJILLO
5 A FAVOR DE LA SEÑORITA
6 ABOGADA MARTHA GANCHO-
7 ZO MONCAYO.- CUANTÍA:

8 INDETERMINADA.- En la ciudad de Guaya-
9 quil, República del Ecuador, a los vein-
10 titrés días del mes de Junio del año
11 dos mil nueve, ante mí, doctor VIRGILIO
12 JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público
13 decimotercero de este cantón, comparecen:
14 Por una parte, el señor abogado FABIÁN
15 ORTEGA TRUJILLO, de estado civil casado,
16 de profesión Abogado, por sus propios
17 derechos; y, por otra parte, la señorita
18 abogada MARTHA GANCHOZO MONCAYO, de estado
19 civil soltera, de profesión Abogada, por
20 sus propios derechos; los comparecientes
21 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
22 de edad, con domicilio y residencia en
23 esta ciudad de Guayaquil, con la capa-
24 dad civil y necesaria para celebrar
25 toda clase de actos o contratos, y a
26 quienes de conocerlos personalmente doy
27 fe; bien instruidos sobre el objeto y
28 resultados de esta escritura pública de
29 PODER ESPECIAL, a la que proceden como

Mi Escri. Alba
En Ortega

Ingres: G-2972

ABO.

1 queda indicado, con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me pre-
3 sentan la minuta que es del tenor si-
4 guiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro
5 de escrituras públicas que tiene a su
6 cargo sirvase incorporar una en la que
7 conste el **PODER ESPECIAL** que se otorga de
8 conformidad con las clausulas y declara-
9 ciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COM-**
10 **PARECIENTES:** Comparecen a la celebración
11 de la presente escritura publica: **UNO.**
12 **UNO.** Por una parte el abogado **FABIÁN**
13 **ORTEGA TRUJILLO**, a quien en lo posterior
14 y para efectos de este instrumento se lo
15 denominará **El Poderdante**; y, **UNO.DOS.** Por
16 otra parte la abogada **MARTHA GANCHOZO**
17 **MONCAYO**, a quien en lo posterior y para
18 efectos de este instrumento se la deno-
19 minará **La Apoderada.** **CLAUSULA SEGUNDA:**
20 **PODER ESPECIAL:** El Poderdante, Abogado
21 Fabián Ortega Trujillo, otorga poder es-
22 pecial amplio y suficiente a favor de la
23 Abogada Martha Ganchozo Moncayo para que
24 actúe única y exclusivamente en su re-
25 presentación dentro del trámite, ante
26 notario público, de disolución de la so-
27 ciedad conyugal que mantiene formada con
28 la señora María del Carmen Arosemena



1 Robles. En particular queda facultada pa-
2 ra: **UNO.** Firmar en mi nombre la co-
3 rrespondiente solicitud de disolución de
4 la sociedad conyugal; **DOS.** Intervenir en
5 la audiencia de conciliación que para el
6 efecto se convocará en la cual manifes-
7 tará a mi nombre que ratifico mi deseo
8 de dar por terminada la sociedad conyu-
9 gal que mantengo con la Señora María
10 del Carmen Arosemena Robles; y, **TRES.**
11 Realizar todas las diligencias legales
12 necesarias a fin de que cumpla con las
13 gestiones aquí encomendadas, incluyendo
14 la subinscripción del acta de disolución
15 en el Registro Civil. Una vez concluido
16 el trámite de disolución de la sociedad
17 conyugal, se entenderá concluida la vi-
18 gencia de este poder. **CLAUSULA TERCERA:**
19 **ACEPTACION:** La Abogada Martha Ganchozo
20 Moncayo acepta el poder que en virtud de
21 este instrumento otorga a su favor el
22 Abogado Fabián Ortega Trujillo. Agregue
23 usted señor Notario las demás formalí-
24 dades de estilo que sean necesarias para
25 plena eficacia y validez de este ins-
26 trumento.- (firmado) **ABOGADA ROSA BARRE**
27 **DE SÁNCHEZ.-** Registro número siete mil
28 setecientos diecinueve.".- **(HASTA AQUÍ LA**



1 MINUTA).- Los otorgantes me presentaron
2 sus respectivos documentos de identifica-
3 ción personal.- Leída que les fue la
4 presente escritura de principio a fin y
5 en alta voz, por mí el Notario a los in-
6 tervinientes, éstos la aprobaron en todas
7 y cada una de sus partes, se afirmaron,
8 ratificaron y firman en unidad de acto
9 y conmigo, el Notario, de todo lo cual

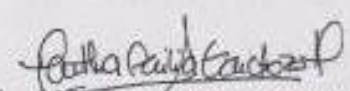
10 DOY FE.-

11 
12
13
14 f) AB. FABIAN ORTEGA TRUJILLO

15 C.C.# 0906089397

16 C.V.# 173-0410

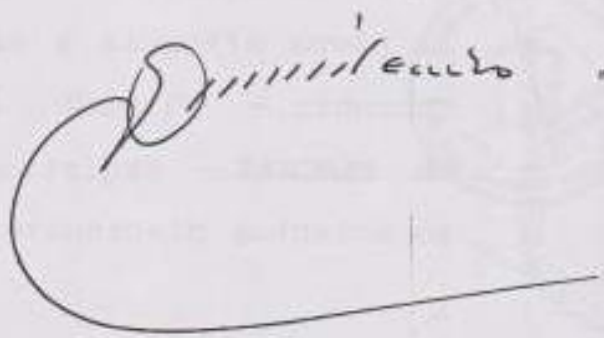
17 "El Poderdante"

18
19
20 
21 f) AB. MARTHA GANCHOZO MONCAYO

22 C.C.# 1310374242

23 C.V.# 229-0057

24 "La Apoderada"





otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ABOGADO FABIAN ORTEGA TRUJILLO A FAVOR DE LA SEÑORITA ABOGADA MARTHA GANCHOZO MONCAYO, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil nueve.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



Copia Certificada



1 ESCRITURA No. 0818



2 PODER ESPECIAL QUE
3 OTORGA LA SEÑORA MARÍA
4 DEL CARMEN AROSEMENA
5 ROBLES A FAVOR DEL
6 ABOGADO ERNESTO SALCE-
7 DO ORTEGA.- CUANTÍA:

8 INDETERMINADA.- En la ciudad de Guaya-
9 quil, República del Ecuador, a los vein-
10 ticinco días del mes de Junio del año
11 dos mil nueve, ante mí, doctor VIRGILIO
12 JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público
13 decimotercero de este cantón, comparecen:

14 Por una parte, la señora **MARÍA DEL CARMEN**
15 **AROSEMENA ROBLES**, de estado civil casada,
16 de ocupación Ejecutiva, por sus propios
17 derechos; y, por otra parte, el señor
18 abogado **ERNESTO SALCEDO ORTEGA**, de estado
19 civil casado, de profesión Abogado, por
20 sus propios derechos; los comparecientes
21 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
22 de edad, con domicilio y residencia en
23 esta ciudad de Guayaquil, con la capa-
24 cidad civil y necesaria para celebrar
25 toda clase de actos o contratos, y a
26 quienes de conocerlos personalmente doy
27 fe; bien instruidos sobre el objeto y
28 resultados de esta escritura pública de
29 **PODER ESPECIAL**, a la que proceden como



Mis ESCRIT. Año:
Esc. Oruga.

Ingreso: 5-5030

ASO.

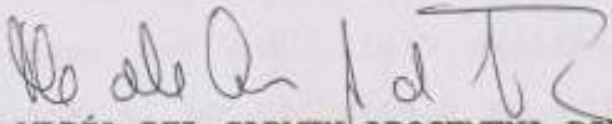
queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas que tiene a su cargo sirvase incorporar una en la que conste el **PODER ESPECIAL** que se otorga de conformidad con las clausulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura publica: **UNO.UNO.** Por una parte la señora **MARÍA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, a quien en lo posterior y para efectos de este instrumento se la denominará La Poderdante; y, **UNO.DOS.** Por otra parte el abogado **ERNESTO SALCEDO ORTEGA**, a quien en lo posterior y para efectos de este instrumento se lo denominará El Apoderado. **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** La Poderdante, Señora María del Carmen Arosemena Robles, otorga poder especial amplio y suficiente a favor del Abogado Ernesto Salcedo Ortega para que actúe única y exclusivamente en su representación dentro del trámite, ante notario público, de la disolución de la sociedad conyugal que mantiene formada con el



1 abogado Fabián Ortega Trujillo. En parti-
2 cular queda facultado para: **UNO.** Firmar
3 en mi nombre la correspondiente solicitud
4 de disolución de la sociedad conyugal;
5 **DOS.** Intervenir en la audiencia de concii-
6 liación que para el efecto se convocará
7 en la cual manifestará a mi nombre que
8 ratifico mi deseo de dar por terminada
9 la sociedad conyugal que mantengo con el
10 abogado Fabián Ortega Trujillo; y, **TRES.**
11 Realizar todas las diligencias legales
12 necesarias a fin de que cumpla con las
13 gestiones aquí encomendadas, incluyendo
14 la subinscripción del acta de disolución
15 en el Registro Civil. Una vez concluido
16 el trámite de disolución de la sociedad
17 conyugal, se entenderá concluida la vi-
18 gencia de este poder. **CLAUSULA TERCERA:**
19 **ACEPTACION:** El Abogado Ernesto Salcedo
20 Ortega acepta el poder que en virtud de
21 este instrumento otorga a su favor la
22 Señora María del Carmen Arosemena Robles.
23 Agregue usted señor Notario las demás
24 formalidades de estilo que sean neces-
25 rias para la plena eficacia y validez de
26 este instrumento.- (firmado) **ABOGADA ROSA**
27 **BARRE DE SÁNCHEZ.-** Registro número siete
28 mil setecientos diecinueve.".- **(HASTA AQUÍ**



1 LA MINUTA).- Los otorgantes me presenta-
2 ron sus respectivos documentos de iden-
3 tificación personal.- Leída que les fue
4 la presente escritura de principio a fin
5 y en alta voz, por mí el Notario a los
6 intervinientes, éstos la aprobaron en to-
7 das y cada una de sus partes, se afir-
8 maron, ratificaron y firman en unidad de
9 acto y conmigo, el Notario, de todo lo
10 cual DOY FE.-

11
12 
13
14 f) Sra. MARÍA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES

15 C.C.#

16 C.V.#

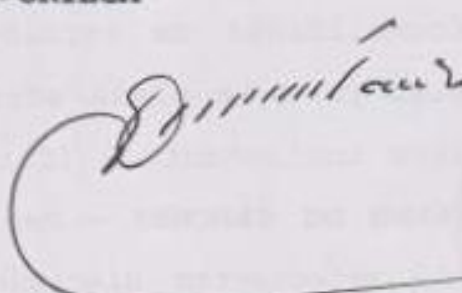
17 "La Poderdante"

18 
19
20
21 f) Ab. ERNESTO SALCEDO ORTEGA

22 C.C.# 0916596398

23 C.V.# 035-0043

24 "El Apoderado"





otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES A FAVOR DEL ABOGADO ERNESTO SALCEDO ORTEGA, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil nueve.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



Presentado en Guayaquil, a las doce horas treinta minutos, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve, con una copia autenticada del acta de matrimonio de los solicitantes y un testimonio de los poderes que otorgaron los peticionarios a favor de sus procuradores, de lo que DOY FE.-



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DÉCIMO TERCERO
GUAYAQUIL

En Guayaquil, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí, doctor Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Décimo Tercero de Guayaquil, comparecieron los señores abogada Martha Ganchozo Moncayo, titular de la cédula de ciudadanía número 131037424-2, apoderada del señor abogado FABIAN ORTEGA TRUJILLO y abogado Ernesto Salcedo Ortega, titular de la cédula de ciudadanía número 0916596398, apoderado de la señora MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas con que han suscrito, en nombre de sus poderdantes, la petición que antecede, presentada el día de hoy y que corresponde a su solicitud de disolver la sociedad de gananciales que tienen formada los mismos poderdantes entre si, por efecto de su matrimonio. Al efecto, puéstales a la vista a los comparecientes sus firma y rúbrica que son parcialmente legibles, impuestas en la petición referida, dijeron al unísono que son las suyas, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados, con lo que termina la presente diligencia suscribiendo los comparecientes conmigo el Notario, convocándolos, desde ya a la audiencia de conciliación que deberá celebrarse dentro de este mismo trámite el día treinta de Julio del presente año dos mil nueve a cualquier hora hábil en ese día para que ratifiquen su voluntad expresada a nombre de sus poderdantes el abogado FABIAN ORTEGA TRUJILLO y la señora MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES, respectivamente, de todo lo cual DOY FE.

Martha Ganchozo Moncayo



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DÉCIMO TERCERO
GUAYAQUIL

AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Guayaquil a los treinta días del mes de Julio del año dos mil nueve, siendo las diecisiete horas diez minutos, ante mí, doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero de Guayaquil y en el despacho notarial ubicado en la oficina seis del primer piso del edificio que se levanta sobre la calle Luque número doscientos tres y Pedro Carbo, comparecen lo señores abogada Martha Ganchozo Moncayo titular de la cédula de ciudadanía número 131037424-2 y abogado Ernesto Salcedo Ortega, titular de la cédula de ciudadanía número 0916596398 en sus calidades de apoderados especiales de los cónyuges, señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, conforme consta de los testimonios de poder especial otorgado a favor de cada uno de ellos por los últimamente mencionados, previamente convocados por mí para esta fecha, con el objeto de ratificar o rectificar en esta audiencia, su voluntad de disolver la sociedad de bienes que tienen formada desde que los señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES** contrajeron matrimonio, acreditado con el documento acompañado a su inicial. Al efecto, los comparecientes libre y voluntariamente, conocedores de que es voluntad de sus respectivos poderdantes ratificar o rectificar en esta audiencia su pronunciamiento, expresaron al unísono y de viva voz, que ratifican la decisión de sus poderdantes señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES** de disolver la sociedad de bienes que constituyeron por efectos del matrimonio civil celebrado este éstos últimos. Para constancia de lo señalado y actuado dentro de la presente diligencia, los comparecientes apoderados especiales de los señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, plenamente facultados por éstos, suscriben en esta fecha, conmigo el notario, la presente acta, de todo lo cual DOY FE.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



ACTA DE DISOLUCION, DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES FORMADA POR LOS CONYUGES ABOGADO FABIAN ORTEGA TRUJILLO Y MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES, DE FECHA TREINTA Y UN DE JULIO DEL 2009.

En Guayaquil a los treinta y un días del mes Julio del año dos mil nueve, siendo las dieciséis horas cinco minutos, yo, doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero de Guayaquil, en consideración que: PRIMERO: Con fecha catorce de Julio del año dos mil nueve los cónyuges **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, amparados en la disposición expresa contenida en el artículo ochocientos dieciséis del Código de Procedimiento Civil y el numeral trece agregado al artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecieron ante mí, por intermedio de sus respectivos apoderados especiales, a solicitar de consuno la **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES** que tienen formada en virtud del vínculo que los une en matrimonio civil desde el diecinueve de agosto del año mil novecientos setenta y siete, constante de la página número trescientos cincuenta y siete, del tomo ocho de inscripción de matrimonios correspondiente al señalado año mil novecientos setenta y siete, celebrada en esta ciudad de Guayaquil; SEGUNDO: Que con fecha catorce de Julio del año dos mil nueve los apoderados especiales de los cónyuges abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, reconocieron las firmas y rúbricas con las que a nombre de sus mandantes suscribieron el petitorio de Disolución de su Sociedad de Gananciales, conocida también como sociedad conyugal, presentada ante mí por ellos, diligencia en la que además convoqué para el treinta de Julio del año dos mil nueve a audiencia de conciliación prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial; TERCERO: Que con fecha treinta de Julio del año dos mil nueve, los cónyuges abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, en la interpuesta persona de sus apoderados comparecieron a la Audiencia de Conciliación a la que los convoqué oportunamente, en la cual ratificaron de consuno su voluntad de disolver su sociedad conyugal o sociedad de bienes. Con lo expuesto, en mi calidad de Notario titular Décimo Tercero del Cantón Guayaquil y de conformidad con la facultad a mi otorgada en el numeral trece, agregado al artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformado por la Ley publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis, y por cuanto se

han cumplido con todas las formalidades previstas para este efecto, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES constituida por los cónyuges señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**. Protocolícese y sub-inscribase esta acta de disolución al margen del Acta de Matrimonio en el Registro Civil correspondiente, declaraciones con las que termina la presente acta de todo lo cual DOY FE.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Escritura No. 1003

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: Por disposición del numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el Acta que declara la disolución de la sociedad de gananciales de los señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES** y más documentos que corresponden a ese expediente, todo lo cual antecede y consta de dieciocho fojas útiles incluida la petición.

CUANTÍA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 31 de Julio del 2009.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de que la presente disolución de sociedad de bienes, ha sido anotada al margen del acta matrimonial en el Registro Civil con fecha tres de diciembre del dos mil nueve.-
Guayaquil, Enero 7 del 2.010.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil

Guayaquil, 15 de enero del 2015

Señor Representante Legal de la compañía
AORA S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que en esta fecha he procedido a ceder DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (266) acciones, ordinarias y nominativas, numeradas desde la 268 hasta la 533, inclusive, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), pagadas en un 100% de su valor, que poseo en la compañía AORA S. A. a favor de la niña, menor de edad, PAULA MARIA ORTEGA AMADOR, de nacionalidad ecuatoriana.

Para constancia, suscribimos la presente comunicación cedente y cesionario, en señal de aceptación.

Atentamente,



MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES DE ORTEGA
CEDENTE



p. niña PAULA MARIA ORTEGA AMADOR
CESIONARIA

María Elena Amador Ramírez de Ortega (madre)



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Edificio Teoram

Luque 203 y Pedro Carbo, 1er. piso, Of. 6

Teléfono: 232 4287 - 232 4288 - 232 4763 - 251 4590

Fax: 232 4304 - P.O. Box 09-01-3994

E-mail: vjarrin13_notaria13@yahoo.com

Guayaquil - Ecuador



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

MARGINADO
Guayaquil 3 de Dic 09
Firma

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION

DE ACTA QUE DECLARA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES.

OTORGANTES: NOTARIO PUBLICO DECIMOTERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL Y CONYUGES FABIAN ORTEGA TRUJILLO Y MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES.

CUANTIA (S) INDETERMINADA

FECHA DE LA ESCRITURA: 31 de Julio del 2009

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 30 de Octubre del 2009

NOTARIO DECIMOTERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Fabián Ortega Trujillo y María del Carmen Arosemena Robles, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre si y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ante usted debidamente representados por nuestros apoderados abogados Martha Ganchozo Moncayo y Ernesto Salcedo Ortega y, respectivamente, conforme consta de la copia de los poderes otorgados a su favor, los cuales se adjuntan a esta solicitud como documentos habilitantes, comparecemos y decimos:



**I
ANTECEDENTES**

- Los comparecientes contrajimos matrimonio civil el 19 de Agosto de 1977, tal como consta de la copia certificada del acta de inscripción de matrimonio que acompañamos.
- Con ocasión de la celebración de nuestro matrimonio se originó la sociedad conyugal o de gananciales respectiva.
- Los comparecientes de común acuerdo, hemos resuelto **disolver la sociedad conyugal de gananciales**, que tenemos formada.

**II
SOLICITUD**

Con los antecedentes expuestos, acudimos a usted, señor Notario, para que de conformidad con el artículo 18, numeral 13 del de la Ley Notarial, se sirva:

- a) Disponer el reconocimiento de nuestras firmas, estampadas al pie de la presente solicitud;
- b) Convocarnos a la audiencia de conciliación prevista en el referido artículo 18 # 3 de la Ley Notarial, en el términos establecido, dentro de la cual deberemos ratificar expresamente nuestro deseo de dar por terminada la sociedad de gananciales antedicha;
- c) Declarar disuelta la sociedad de gananciales que tenemos formada, sin perjuicio de terceros, para lo cual levantará el acta respectiva;
- d) Protocolizar la antedicha acta, y ordenar su posterior subinscripción en el Registro Civil; y,



- e) Tomar nota de dicha subinscripción al margen de la respectiva protocolización.

En consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal que hemos solicitado, los comparecientes, procederemos a liquidar, en su momento, los bienes que forman hoy su haber.

En este mismo sentido, los bienes que cada uno de nosotros adquiera luego de disuelta la sociedad conyugal pasarán a formar parte del patrimonio individual del respectivo cónyuge.

Así mismo las obligaciones que llegaremos a contraer los comparecientes luego de disuelta la sociedad conyugal serán asumidas personalmente por el cónyuge que se obligó, sin que tales obligaciones involucren de manera alguna los bienes del otro cónyuge.

Sírvase proveer.



p. Fabián Ortega Trujillo
Ab. Martha Ganchozo Moncayo
Apoderada



p. María del Carmen Arosemena R.
Ab. Ernesto Salcedo Ortega
Apoderado



Ab. Rosa Barre Ayala de Sánchez
Reg. CAG No. 7.719

Copia Certificada

1

1 ESCRITURA No. 0804

PODER ESPECIAL QUE

2 OTORGA EL SEÑOR ABOGADO

3 FABIÁN ORTEGA TRUJILLO

4 A FAVOR DE LA SEÑORITA

5 ABOGADA MARTHA GANCHO-

6 ZO MONCAYO.- CUANTÍA:

7 INDETERMINADA.- En la ciudad de Guaya-

8 quil, República del Ecuador, a los vein-

9 titrés días del mes de Junio del año

10 dos mil nueve, ante mí, doctor VIRGILIO

11 JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público

12 decimotercero de este cantón, comparecen:

13 Por una parte, el señor abogado FABIÁN

14 ORTEGA TRUJILLO, de estado civil casado,

15 de profesión Abogado, por sus propios

16 derechos; y, por otra parte, la señorita

17 abogada MARTHA GANCHOZO MONCAYO, de estado

18 civil soltera, de profesión Abogada, por

19 sus propios derechos; los comparecientes

20 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

21 de edad, con domicilio y residencia en

esta ciudad de Guayaquil, con la capa-

22 dad civil y necesaria para celebrar

23 toda clase de actos o contratos, y a

24 quienes de conocerlos personalmente doy

25 fe; bien instruidos sobre el objeto y

26 resultados de esta escritura pública de

27 PODER ESPECIAL, a la que proceden como

28

Mi Escri. Alba:
En Ortega

Ingres: G-2972

ABO.



1 queda indicado, con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me pre-
3 sentan la minuta que es del tenor si-
4 guiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro
5 de escrituras públicas que tiene a su
6 cargo sirvase incorporar una en la que
7 conste el **PODER ESPECIAL** que se otorga de
8 conformidad con las clausulas y declara-
9 ciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COM-**
10 **PARECIENTES:** Comparecen a la celebración
11 de la presente escritura publica: **UNO.**
12 **UNO.** Por una parte el abogado **FABIÁN**
13 **ORTEGA TRUJILLO**, a quien en lo posterior
14 y para efectos de este instrumento se lo
15 denominará **El Poderdante**; y, **UNO.DOS.** Por
16 otra parte la abogada **MARTHA GANCHOZO**
17 **MONCAYO**, a quien en lo posterior y para
18 efectos de este instrumento se la deno-
19 minará **La Apoderada.** **CLAUSULA SEGUNDA:**
20 **PODER ESPECIAL:** El Poderdante, Abogado
21 Fabián Ortega Trujillo, otorga poder es-
22 pecial amplio y suficiente a favor de la
23 Abogada Martha Ganchozo Moncayo para que
24 actúe única y exclusivamente en su re-
25 presentación dentro del trámite, ante
26 notario público, de disolución de la so-
27 ciedad conyugal que mantiene formada con
28 la señora María del Carmen Arosemena



1 Robles. En particular queda facultada pa-
 2 ra: **UNO.** Firmar en mi nombre la co-
 3 rrespondiente solicitud de disolución de
 4 la sociedad conyugal; **DOS.** Intervenir en
 5 la audiencia de conciliación que para el
 6 efecto se convocará en la cual manifes-
 7 tará a mi nombre que ratifico mi deseo
 8 de dar por terminada la sociedad conyu-
 9 gal que mantengo con la Señora María
 10 del Carmen Arosemena Robles; y, **TRES.**
 11 Realizar todas las diligencias legales
 12 necesarias a fin de que cumpla con las
 13 gestiones aquí encomendadas, incluyendo
 14 la subinscripción del acta de disolución
 15 en el Registro Civil. Una vez concluido
 16 el trámite de disolución de la sociedad
 17 conyugal, se entenderá concluida la vi-
 18 gencia de este poder. **CLAUSULA TERCERA:**
 19 **ACEPTACION:** La Abogada Martha Ganchozo
 20 Moncayo acepta el poder que en virtud de
 21 este instrumento otorga a su favor el
 22 Abogado Fabián Ortega Trujillo. Agregue
 23 usted señor Notario las demás formalí-
 24 dades de estilo que sean necesarias para
 25 plena eficacia y validez de este ins-
 26 trumento.- (firmado) **ABOGADA ROSA BARRE**
 27 **DE SÁNCHEZ.-** Registro número siete mil
 28 setecientos diecinueve.".- **(HASTA AQUÍ LA**



1 MINUTA).- Los otorgantes me presentaron
2 sus respectivos documentos de identifica-
3 ción personal.- Leída que les fue la
4 presente escritura de principio a fin y
5 en alta voz, por mí el Notario a los in-
6 tervinientes, éstos la aprobaron en todas
7 y cada una de sus partes, se afirmaron,
8 ratificaron y firman en unidad de acto
9 y conmigo, el Notario, de todo lo cual

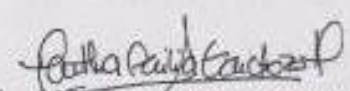
10 DOY FE.-

11 
12
13
14 f) AB. FABIAN ORTEGA TRUJILLO

15 C.C.# 0906089397

16 C.V.# 173-0410

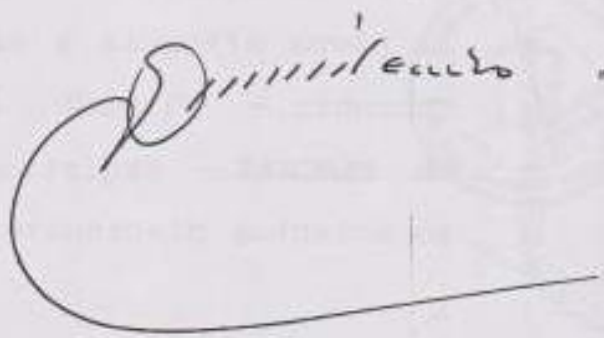
17 "El Poderdante"

18
19
20 
21 f) AB. MARTHA GANCHOZO MONCAYO

22 C.C.# 1310374242

23 C.V.# 229-0057

24 "La Apoderada"





otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ABOGADO FABIAN ORTEGA TRUJILLO A FAVOR DE LA SEÑORITA ABOGADA MARTHA GANCHOZO MONCAYO, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil nueve.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



Copia Certificada



1 ESCRITURA No. 0818



2 PODER ESPECIAL QUE
3 OTORGA LA SEÑORA MARÍA
4 DEL CARMEN AROSEMENA
5 ROBLES A FAVOR DEL
6 ABOGADO ERNESTO SALCE-
7 DO ORTEGA.- CUANTÍA:

8 INDETERMINADA.- En la ciudad de Guaya-
9 quil, República del Ecuador, a los vein-
10 ticinco días del mes de Junio del año
11 dos mil nueve, ante mí, doctor VIRGILIO
12 JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público
13 decimotercero de este cantón, comparecen:

14 Por una parte, la señora **MARÍA DEL CARMEN**
15 **AROSEMENA ROBLES**, de estado civil casada,
16 de ocupación Ejecutiva, por sus propios
17 derechos; y, por otra parte, el señor
18 abogado **ERNESTO SALCEDO ORTEGA**, de estado
19 civil casado, de profesión Abogado, por
20 sus propios derechos; los comparecientes
21 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
22 de edad, con domicilio y residencia en
23 esta ciudad de Guayaquil, con la capa-
24 cidad civil y necesaria para celebrar
25 toda clase de actos o contratos, y a
26 quienes de conocerlos personalmente doy
27 fe; bien instruidos sobre el objeto y
28 resultados de esta escritura pública de
29 **PODER ESPECIAL**, a la que proceden como



Mis Escribe: Abo:
Ern. Ortega

Ingreso: 5-5030

ASD

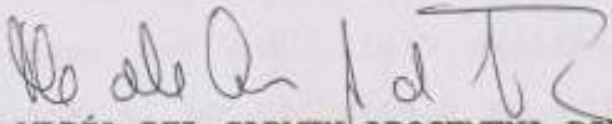
queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas que tiene a su cargo sirvase incorporar una en la que conste el **PODER ESPECIAL** que se otorga de conformidad con las clausulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura publica: **UNO.UNO.** Por una parte la señora **MARÍA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, a quien en lo posterior y para efectos de este instrumento se la denominará La Poderdante; y, **UNO.DOS.** Por otra parte el abogado **ERNESTO SALCEDO ORTEGA**, a quien en lo posterior y para efectos de este instrumento se lo denominará El Apoderado. **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** La Poderdante, Señora María del Carmen Arosemena Robles, otorga poder especial amplio y suficiente a favor del Abogado Ernesto Salcedo Ortega para que actúe única y exclusivamente en su representación dentro del trámite, ante notario público, de la disolución de la sociedad conyugal que mantiene formada con el



1 abogado Fabián Ortega Trujillo. En parti-
2 cular queda facultado para: **UNO.** Firmar
3 en mi nombre la correspondiente solicitud
4 de disolución de la sociedad conyugal;
5 **DOS.** Intervenir en la audiencia de concii-
6 liación que para el efecto se convocará
7 en la cual manifestará a mi nombre que
8 ratifico mi deseo de dar por terminada
9 la sociedad conyugal que mantengo con el
10 abogado Fabián Ortega Trujillo; y, **TRES.**
11 Realizar todas las diligencias legales
12 necesarias a fin de que cumpla con las
13 gestiones aquí encomendadas, incluyendo
14 la subinscripción del acta de disolución
15 en el Registro Civil. Una vez concluido
16 el trámite de disolución de la sociedad
17 conyugal, se entenderá concluida la vi-
18 gencia de este poder. **CLAUSULA TERCERA:**
19 **ACEPTACION:** El Abogado Ernesto Salcedo
20 Ortega acepta el poder que en virtud de
21 este instrumento otorga a su favor la
22 Señora María del Carmen Arosemena Robles.
23 Agregue usted señor Notario las demás
24 formalidades de estilo que sean neces-
25 rias para la plena eficacia y validez de
26 este instrumento.- (firmado) **ABOGADA ROSA**
27 **BARRE DE SÁNCHEZ.-** Registro número siete
28 mil setecientos diecinueve.".- **(HASTA AQUÍ**



1 LA MINUTA).- Los otorgantes me presenta-
2 ron sus respectivos documentos de iden-
3 tificación personal.- Leída que les fue
4 la presente escritura de principio a fin
5 y en alta voz, por mí el Notario a los
6 intervinientes, éstos la aprobaron en to-
7 das y cada una de sus partes, se afir-
8 maron, ratificaron y firman en unidad de
9 acto y conmigo, el Notario, de todo lo
10 cual DOY FE.-

11
12 
13
14 f) Sra. MARÍA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES

15 C.C.#

16 C.V.#

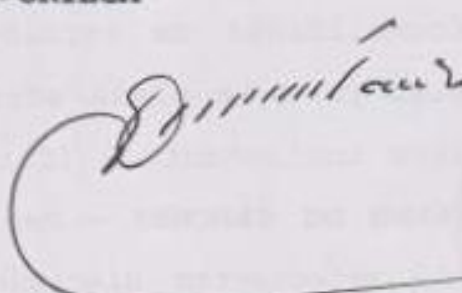
17 "La Poderdante"

18 
19
20
21 f) Ab. ERNESTO SALCEDO ORTEGA

22 C.C.# 0916596398

23 C.V.# 035-0043

24 "El Apoderado"





otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES A FAVOR DEL ABOGADO ERNESTO SALCEDO ORTEGA, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil nueve.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



Presentado en Guayaquil, a las doce horas treinta minutos, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve, con una copia autenticada del acta de matrimonio de los solicitantes y un testimonio de los poderes que otorgaron los peticionarios a favor de sus procuradores, de lo que DOY FE.-



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DÉCIMO TERCERO
GUAYAQUIL

En Guayaquil, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí, doctor Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Décimo Tercero de Guayaquil, comparecieron los señores abogada Martha Ganchozo Moncayo, titular de la cédula de ciudadanía número 131037424-2, apoderada del señor abogado FABIAN ORTEGA TRUJILLO y abogado Ernesto Salcedo Ortega, titular de la cédula de ciudadanía número 0916596398, apoderado de la señora MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas con que han suscrito, en nombre de sus poderdantes, la petición que antecede, presentada el día de hoy y que corresponde a su solicitud de disolver la sociedad de gananciales que tienen formada los mismos poderdantes entre si, por efecto de su matrimonio. Al efecto, púéstales a la vista a los comparecientes sus firma y rúbrica que son parcialmente legibles, impuestas en la petición referida, dijeron al unísono que son las suyas, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados, con lo que termina la presente diligencia suscribiendo los comparecientes conmigo el Notario, convocándolos, desde ya a la audiencia de conciliación que deberá celebrarse dentro de este mismo trámite el día treinta de Julio del presente año dos mil nueve a cualquier hora hábil en ese día para que ratifiquen su voluntad expresada a nombre de sus poderdantes el abogado FABIAN ORTEGA TRUJILLO y la señora MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES, respectivamente, de todo lo cual DOY FE.

Martha Ganchozo Moncayo



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DÉCIMO TERCERO
GUAYAQUIL

AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Guayaquil a los treinta días del mes de Julio del año dos mil nueve, siendo las diecisiete horas diez minutos, ante mí, doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero de Guayaquil y en el despacho notarial ubicado en la oficina seis del primer piso del edificio que se levanta sobre la calle Luque número doscientos tres y Pedro Carbo, comparecen lo señores abogada Martha Ganchozo Moncayo titular de la cédula de ciudadanía número 131037424-2 y abogado Ernesto Salcedo Ortega, titular de la cédula de ciudadanía número 0916596398 en sus calidades de apoderados especiales de los cónyuges, señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, conforme consta de los testimonios de poder especial otorgado a favor de cada uno de ellos por los últimamente mencionados, previamente convocados por mí para esta fecha, con el objeto de ratificar o rectificar en esta audiencia, su voluntad de disolver la sociedad de bienes que tienen formada desde que los señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES** contrajeron matrimonio, acreditado con el documento acompañado a su inicial. Al efecto, los comparecientes libre y voluntariamente, conocedores de que es voluntad de sus respectivos poderdantes ratificar o rectificar en esta audiencia su pronunciamiento, expresaron al unísono y de viva voz, que ratifican la decisión de sus poderdantes señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES** de disolver la sociedad de bienes que constituyeron por efectos del matrimonio civil celebrado este éstos últimos. Para constancia de lo señalado y actuado dentro de la presente diligencia, los comparecientes apoderados especiales de los señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, plenamente facultados por éstos, suscriben en esta fecha, conmigo el notario, la presente acta, de todo lo cual DOY FE.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



ACTA DE DISOLUCION, DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES FORMADA POR LOS CONYUGES ABOGADO FABIAN ORTEGA TRUJILLO Y MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES, DE FECHA TREINTA Y UN DE JULIO DEL 2009.

En Guayaquil a los treinta y un días del mes Julio del año dos mil nueve, siendo las dieciséis horas cinco minutos, yo, doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero de Guayaquil, en consideración que: PRIMERO: Con fecha catorce de Julio del año dos mil nueve los cónyuges **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, amparados en la disposición expresa contenida en el artículo ochocientos dieciséis del Código de Procedimiento Civil y el numeral trece agregado al artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecieron ante mí, por intermedio de sus respectivos apoderados especiales, a solicitar de consuno la **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES** que tienen formada en virtud del vínculo que los une en matrimonio civil desde el diecinueve de agosto del año mil novecientos setenta y siete, constante de la página número trescientos cincuenta y siete, del tomo ocho de inscripción de matrimonios correspondiente al señalado año mil novecientos setenta y siete, celebrada en esta ciudad de Guayaquil; SEGUNDO: Que con fecha catorce de Julio del año dos mil nueve los apoderados especiales de los cónyuges abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, reconocieron las firmas y rúbricas con las que a nombre de sus mandantes suscribieron el petitorio de Disolución de su Sociedad de Gananciales, conocida también como sociedad conyugal, presentada ante mí por ellos, diligencia en la que además convoqué para el treinta de Julio del año dos mil nueve a audiencia de conciliación prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial; TERCERO: Que con fecha treinta de Julio del año dos mil nueve, los cónyuges abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, en la interpuesta persona de sus apoderados comparecieron a la Audiencia de Conciliación a la que los convoqué oportunamente, en la cual ratificaron de consuno su voluntad de disolver su sociedad conyugal o sociedad de bienes. Con lo expuesto, en mi calidad de Notario titular Décimo Tercero del Cantón Guayaquil y de conformidad con la facultad a mi otorgada en el numeral trece, agregado al artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformado por la Ley publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis, y por cuanto se

han cumplido con todas las formalidades previstas para este efecto, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES constituida por los cónyuges señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**. Protocolícese y sub-inscribase esta acta de disolución al margen del Acta de Matrimonio en el Registro Civil correspondiente, declaraciones con las que termina la presente acta de todo lo cual DOY FE.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Escritura No. 1003

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: Por disposición del numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el Acta que declara la disolución de la sociedad de gananciales de los señores abogado **FABIAN ORTEGA TRUJILLO** y **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES** y más documentos que corresponden a ese expediente, todo lo cual antecede y consta de dieciocho fojas útiles incluida la petición.

CUANTÍA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 31 de Julio del 2009.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de que la presente disolución de sociedad de bienes, ha sido anotada al margen del acta matrimonial en el Registro Civil con fecha tres de diciembre del dos mil nueve.-
Guayaquil, Enero 7 del 2.010.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil